



SEÑORES:

JUEZ LABORAL DE MOCOA - PUTUMAYO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA : MEMORIAL PODER

KAROL JULIETH OROZCO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.802.444 de Popayan, respetuosamente manifiesto a Usted, que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **ANA NAYIBER CARDENAS LEAL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía CC. No. 66.990.043 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 121171 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: herreracardenasabogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra del Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S **ZOMAC**, identificada con el NIT. 901201887, ubicado en la Carrera 48 N°10-29 de Puerto Asís Putumayo, correo electrónico institucional: gerencia@hacputumayo.com.co, juridica@hacputumayo.com.co representada legalmente por el señor **John Jairo Beltrán Suarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.435 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de su notificación, con la finalidad que se me reconozca y pague los siguientes derechos laborales: COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO INJUSTO, como PETICION PRINCIPAL: para que el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo SAS **ZOMAC**, me reintegre plenamente al cargo de Fisioterapeuta, o a otro de igual o mejor categoría y asignación salarial mensual, desde el día veintiuno (21) de febrero de 2023, y con ello: 1- los salarios adeudados, 2.- prestaciones sociales y 3.- los aportes al sistema de Seguridad Social integral, con sus respectivos intereses de Ley, por concepto de PENSION a un FONDO DE PENSIONES y EN SALUD a una ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, durante el tiempo en que transcurrió la relación laboral. La indexación de las sumas adeudadas a partir de ese momento se me dejo de pagar, 4.- las costas del proceso y agencias en



derecho; 5.- La indexación de las sumas adeudadas; 6.- Cualquier otro derecho que a mi favor resultare probado en juicio de acuerdo con las facultades, extra y ultra petita.

Igualmente con la pretensión de obtener el pago de las indemnizaciones de Ley, en consecuencia, tales como: 1.- indemnización consagrada en el art. 64 del C.S.T., modificado art. 28 Ley 789 de 2002 Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo Sin Justa Causa; 2.- Sanción Moratoria consagrada en el art. 65 del C.S.T. Modificado Art. 29 Ley 789 de 2002 Indemnización Por Falta de Pago.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir sumas de dinero que me puedan corresponder: conciliar en cualquier momento del proceso, aceptando hechos, pretensiones y excepciones; transigir, desistir, sustituir, reasumir el proceso, comprometer, cobrar, renunciar, interponer recursos de Ley, solicitar y aportar pruebas, promover incidentes, tacha de falsedad y cotejo de documentos y testigos; realizar la continuación del PROCESO EJECUTIVO LABORAL y en general llevar este juicio hasta su terminación y todas las demás facultades legales otorgados según el Artículo 77 del Código General del Proceso, sin que se pueda alegar insuficiencia al poder.

Atentamente,

Karol Orozco
KAROL JULIETH OROZCO
C.C No. 1.061.802.444 de Popayan

Acepto:

ANA NAYIBER CARDENAS LEAL
C.C.No.66.990.043
I.P. Nro. 121.171 DEL C.S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3254

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: KAROL JULIETH OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061802444 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Karol Orozco



c029dba669

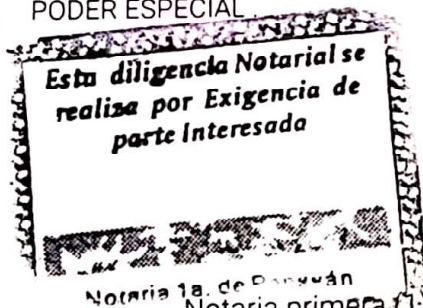
----- Firma autógrafa -----

19/04/2023 08:07:43

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑORES E.S.D. , que contiene la siguiente información
PODER ESPECIAL



Notaria 1a. de Popayán



[Signature]

NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

Notaria primera (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c029dba669, 19/04/2023 08:08:01

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.802.444**

OROZCO

APELLIDOS
KAROL JULIETH

NOMBRES

Karol Orozco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1997**

VILLAGARZON
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-AGO-2015 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1100100-00744476-F-1061802444-20150907 0046294357A 1 44397609

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO, CO- 003 de 2023

Entre los suscritos **JOHN JAIRO BELTRÁN SUAREZ**, mayor y vecino del municipio de Puerto Asís (P), identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.734.435 de Bogotá DC, quien actúa en calidad representante legal de el **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC**, identificado con Nit. 901.201.887-7, con domicilio en Puerto Asís, quien, para los efectos del presente contrato, se llamará el **EMPLEADOR**, Y **KAROL JULIETH OROZCO**, mayor y vecino de este municipio, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.802.444 expedida en Popayán (C), de nacionalidad colombiana, quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** EL **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **FISIOTERAPEUTA**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** **EL TRABAJADOR** se obliga a: a.) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las labores y operaciones propias del cargo a desempeñar y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las directrices e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b.) El servicio antedicho lo prestará personalmente **EL TRABAJADOR** en el municipio de Puerto Asís (P). c.) Guardar estricta reserva de lo que llegue a su conocimiento debido a su oficio y que sea de naturaleza confidencial, o cuya comunicación pueda causar perjuicio al hospital. d.) No atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas de las encomendadas y abstenerse fuera de ellas a realizar actividades que afecten su capacidad de trabajo. e.) Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que, en cumplimiento del presente contrato, sean confiados a su guarda o administración. f.) Poner en conocimiento del **EMPLEADOR** los hechos que puedan perjudicarle y sugerir las iniciativas atinentes al mejoramiento del servicio. g.) Acatar las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos que regulan sus relaciones laborales. h.) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. i.) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j.) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina de la empresa. k.) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio de dirección y de teléfono. l.) Adelantar los procesos de capacitación que sean exigidos por la norma, así como por los entes de vigilancia y control para la prestación de sus servicios en el cargo objeto del contrato y presentar la respectiva certificación. m.) usar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados por la **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**. n) Dar aplicación estricta a las normas contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas en el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**. o) No violar las normas de seguridad e higiene, someterse a los exámenes médicos o de salud prescritos por el hospital o por las autoridades. p) Usar en forma obligatoria los elementos de protección personal. q) Dar cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad en el manejo de enfermedades Infecciosas. r) Uso adecuado de los elementos de protección personal, herramientas o la dotación entregada por el empleador. s) Cumplir en forma rigurosa las actividades que le corresponden dentro de los procesos, procedimientos, manuales, instructivos guías, protocolos, métodos, circulares, directrices, resoluciones, herramientas y sistemas definidos por el empleador. t) No permitir o viabilizar la ejecución de cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, bioseguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores,

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060

Correo Institucional: dirgestionhuinana@hacputumayo.com.co

Puerto Asís – Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO,
CO- 003 de 2023

la de los pacientes, usuarios o la de terceras personas. u) No permitir que durante la prestación del servicio se violen órdenes, normas reglamentarias, políticas, circulas o protocolos. j) Resaltar con su comportamiento la imagen de **EL EMPLEADOR**, de tal manera que se constituya en un buen ejemplo a tomar su entorno de trabajo, proyectando los propósitos y objetivos de la organización.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento, la renuencia o negativa de **EL TRABAJADOR** a llevar a cabo satisfactoriamente cualquiera de estas obligaciones contractuales, a juicio de **EL EMPLEADOR** y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente en materia laboral en Colombia, se considerará(n) como falta(s) grave(s) y por lo tanto se tendrá(n) como justa(s) causa(s) para dar por terminado el presente contrato, es decir, al **TRABAJADOR** se le dará un aviso escrito, no inferior a quince (15) días calendario de manera anticipada, según el encuadramiento legal de la causa (Conforme al C.S.T.), para así, dar por terminado este contrato con justa causa, sin derecho a que el trabajador reclame pago alguno por concepto de indemnización. Situación diferente, la cual se infiere en los numerales del uno (1) al ocho (8) del artículo 62 del Código sustantivo del trabajo y código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, los cuales, no requieren previo aviso para dar por terminado este contrato. **TERCERA. - REMUNERACION:** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la ejecución de sus actividades, una asignación básica mensual en dinero equivalente a **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS Mct (\$1.700.000)**, que serán cancelados mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos legalmente obligatorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que todo beneficio diferente al aquí pactado tales como primas extralegales, bonificaciones, gratificaciones ocasionales, auxilios, gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro, en especie o dinero, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. Toda variación en la remuneración del Trabajador y las demás modificaciones que acuerden las partes, se harán constar por escrito. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** **EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL TRABAJADOR:** a). A poner a disposición del **TRABAJADOR**, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados para la realización de las labores objeto del presente contrato. b). A pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos. c). A guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR** y a sus creencias. d). A entregar a **EL TRABAJADOR** un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado. e). A pagar a **EL TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario y recargos de Ley, siempre y cuando exista autorización escrita por parte de **EL EMPLEADOR** o sus representantes conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, si antes del término estipulado, ninguna de las partes avisare a la otra su determinación, de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá renovarse hasta por tres periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un año y así sucesivamente. **PARÁGRAFO TERCERO. PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de 36 días calendario que no es superior a la quinta parte al término inicial del presente contrato ni excede de dos meses, término durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente este contrato; es decir, en cualquier momento y sin previo aviso, conforme y congruentemente como se determina y reglamenta en el Título II capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prorrogas o nuevo contrato, entre las partes, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. **SEXTA. - JORNADA LABORAL:** **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana dentro del horario

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060
Correo Institucional: dirgestionhumana@hacputumayo.com.co
Puerto Asis – Putumayo

**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE
ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO,
CO- 003 de 2023**

señalado por **EL EMPLEADOR** en turnos sucesivos. No obstante, lo anterior, **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con cualquier cambio de horario que, por razones específicas de su labor y de la actividad propia de **EL EMPLEADOR**, sea necesario efectuarse. **SÉPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo los domingos o festivos en los que se debería conceder descanso, debe autorizarlo **EL EMPLEADOR** o sus representantes, en forma previa y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista, teniendo la imperiosa o inaplazable necesidad; es decir, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo las previstas en la ley (Art. 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado Decreto Ley 2351 de 1965, Art. 7º.), y además por cualquier falta grave calificada como tal, en el presente contrato o reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los efectos de la cláusula anterior, se consideran faltas graves: **A)** La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **B)** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del **EMPLEADOR**. **C)** El hecho de presentar estado de embriaguez o ingestión de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún por primera vez. **D)** El abandono de las labores o del sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. **E)** La negativa injustificada presentada por el **TRABAJADOR**, en la ejecución del trabajo, impuesto por el **EMPLEADOR**, siempre que este no implique desmejoramiento en sus condiciones de trabajo. **F)** La no presentación de los certificados de capacitación o formación exigidos por la norma para el ejercicio profesional por norma o exigidos por los entes de vigilancia y control. **NOVENA - EL TRABAJADOR** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley para ejercer el presente contrato. **DÉCIMA-: PREAVISO POR PARTE DEL TRABAJADOR.** El trabajador se compromete en caso de renuncia a notificar por escrito al hospital con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso o darlo tardíamente, deberá pagar al Hospital una indemnización equivalente a Un salario mínimo legal vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el trabajador, se encuentra debidamente afiliado a la seguridad Social. **DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C. S. T. modificado por el Artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. **DECIMA TERCERA. - DIRECCION DEL TRABAJADOR:** El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** por cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en el Hospital. **DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El **TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la empresa. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, incluyendo programas o sistemas de cómputo, software, fórmulas,

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060
Correo Institucional: dirgestionhumana@hacputumayo.com.co
Puerto Asís - Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO, CO- 003 de 2023

diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético, comprometiéndose a cumplir, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de la relación contractual, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación, cualquiera que sea la forma de acceso y el soporte en el que conste, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. De igual manera, se compromete a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la relación contractual, entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, sanciones legales, y la posible reclamación por los daños que en su momento sean causados.

DECIMA QUINTA. HABEAS DATA: Si en la ejecución del contrato de trabajo **EL TRABAJADOR** tiene acceso a datos personales o sensibles de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o aclaren, se compromete, independientemente del papel que desarrolle frente a los datos, a conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data. En desarrollo del contrato **EL TRABAJADOR** se obliga a garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales adoptada por **EL EMPLEADOR**, cuando esta sea aplicable. Así mismo, se compromete a otorgar seguridad y confidencialidad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Al finalizar la relación contractual **EL TRABAJADOR** se obliga a garantizar la confidencialidad de la Información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para cualquier fin.

PARAGRAFO QUINTO: En desarrollo de la relación contractual **EL EMPLEADOR** puede proporcionar al **TRABAJADOR** datos de carácter personal, datos de confidencialidad de la empresa, datos personales del paciente e historia clínica del paciente, con el fin de hacer posible la prestación de sus servicios, por lo que **EL TRABAJADOR** se convierte en Encargado del Tratamiento de datos, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de trabajo suscrito.

PARAGRAFO SEXTO: **EL TRABAJADOR** se obliga a utilizar los datos a los que les dé acceso **EL EMPLEADOR** única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso y se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de **EL TRABAJADOR** frente a terceros y frente al **EMPLEADOR** ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL TRABAJADOR** trasladará al **EMPLEADOR**, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060
Correo Institucional: dirgestionhumana@hacputumayo.com.co
Puerto Asís - Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO,
CO- 003 de 2023

recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por **EL EMPLEADOR**. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita al **EMPLEADOR** respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo **EL TRABAJADOR** la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación al **EMPLEADOR**. **PARAGRAFO QUINTO: EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que se le envíe a su dirección de correo electrónico institucional personal, (karolj@unicauca.edu.co) toda aquella información, notificaciones, comunicaciones que el **EMPLEADOR REQUIERA** en consecuencia del objeto y las obligaciones del presente contrato.

DECIMA SEXTA: REGISTRO BIOMETRICO: El Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se compromete a tratar los datos personales del trabajador incluyendo datos biográficos y biométricos obtenidos a través del correspondiente aplicativo empleado dentro del sistema de información institucional, de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad de ofrecer los trámites requeridos, con las garantías legales y de seguridad que imponen las normas aplicadas a la protección de datos de carácter personal y demás normas concordantes o que la complementen, con el fin de: Diligenciar, complementar y/o actualizar bases de datos; Validar la identidad para el uso contra las bases de datos que produce y/o administra la El Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac; Validar la identidad para el control de acceso y egreso, para las liquidaciones económicas a que haya lugar; para el control de evacuación de personal en caso de emergencias. **EL TRABAJADOR** reconoce que: a) el ingreso de información personal, lo realiza de manera libre y voluntaria dando cumplimiento a la solicitud de requerimientos específicos de la El Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac. b) El Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac se compromete a no ceder, ni compartir los datos recibidos en el sistema de información con terceros sin su consentimiento y aprobación expresa. **EL TRABAJADOR** Autoriza mediante el presente documento el registro biométrico en el captor del sistema de información de manera explícita e inequívoca a El Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac el tratamiento de sus datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas. Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado en forma voluntaria, completa, confiable, exacta y verídica. **DECIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA: EL EMPLEADOR** informa **AL TRABAJADOR** que se encuentran instaladas en lugares visibles que conforman la infraestructura de la institución, cámaras de video con el propósito de monitorear, observar, controlar y salvaguardar las veinticuatro (24) horas del día, la seguridad de los bienes y las personas que se movilizan dentro las instalaciones. **EL EMPLEADOR** garantiza que el tratamiento de datos personales en lo referido a imágenes y grabaciones, se ajustara a lo establecido en la ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan generales para la protección de datos personales. **EL TRABAJADOR** por medio del presente documento manifiesta que ha sido informado y que en forma voluntaria expresa y consiente, autoriza al **EMPLEADOR** para que el material video gráfico resultante de la utilización de los equipos de video vigilancia, pueda ser utilizado para fines administrativos y verificación de buenas prácticas clínicas o seguimiento de procesos institucionales.caso de ser requerido, pueda ser utilizado para fines administrativos siempre y cuando no se vulneren derechos fundamentales a la intimidad. **DECIMA OCTAVA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Las partes expresamente y por mutuo acuerdo, determinan que no constituyen salario en dinero o en especie para todos los efectos legales y de liquidaciones salariales o de prestaciones sociales que tengan lugar, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo de Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales que hayan acordado o se lleguen a establecer por la Asamblea, la Junta

✱
¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060
Correo Institucional: dirgestionhumana@hacputumayo.com.co
Puerto Asís – Putumayo

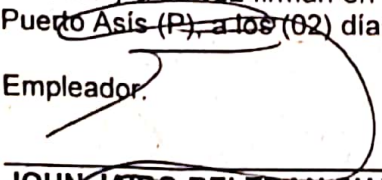
5

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA LABORES ASISTENCIALES entre HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC y KAROL JULIETH OROZCO, CO- 003 de 2023

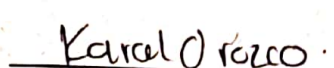
Directiva o la Administración de **EL EMPLEADOR**, o a través de circulares reglamentarias o comunicados tales como: la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales de vacaciones, prima de navidad y productividad; y las siguientes bonificaciones: bonificación por vacaciones, bonificaciones ocasionales, bonificación por retiro, bonos o cheques de plan de beneficios extra salariales adicionales, bonificación especial, bonificación de asociados, bonificación quinquenal, ni los ajustes que sobre las mismas se efectúen, y demás conceptos de índole extralegal que por voluntad de **EL EMPLEADOR** sean entregados a **EL TRABAJADOR**, al igual que la participación de utilidades, toda vez que las mismas no constituyen retribución directa ni indirecta al servicio prestado por **EL TRABAJADOR**. **DECIMA NOVENA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS:** Los descubrimientos o invenciones, al igual que todos los trabajos y consiguientes resultados de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios para **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva del **EMPLEADOR**. Además, tendrá **EL EMPLEADOR**, el derecho de patentarlos a su nombre o a nombre de terceros, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender sus poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **VIGESIMA: CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES:** **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que, a la finalización del contrato de trabajo, el valor que resulte de la liquidación de prestaciones sociales sea consignada en la cuenta de ahorros o corriente de nómina, y cuyo titular es **EL TRABAJADOR**. **VIGESIMA PRIMERA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia las partes suscritas y aquí presentes, aceptan integralmente el contenido de este contrato y a su vez firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Puerto Asís (P), a los (02) días del mes de enero de 2023.

Empleador:


JOHN JAIRO BELTRAN SUAREZ
Representante Legal
C.C. NO. 79.734.435 DE BOGOTÁ D.C.


PAOLA ANDREA SANCHEZ GARCIA
Gerente
C.C. NO. 1.032.420.262 DE BOGOTA (C)


KAROL JULIETH OROZCO
CC. NO 1.061.802.444 DE POPAYAN (C)

Elaboró: Carmen Shirley Navarro Pino – Auxiliar de Contratación
Revisó: Sonia Milena Mesías M – Directora Gestión Humana
Revisó: Natalia Andrea García Cumbe – Asesora Jurídica



Puerto Asís Putumayo, 22 de febrero de 2023

Señora:

KAROL JULIETH OROZCO

C.C. No. 1.061.802.444 de Popayán

Fisioterapeuta

Asunto: **TERMINACIÓN DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA.**

Una vez analizada y revisada el acta de diligencia de descargos realizada el día 21 de febrero de 2023 se determina que no existen los argumentos válidos para justificar porque incumplió con las políticas y protocolos que se encuentran socializadas y escritas en su perfil de cargo y descriptivo de funciones, y no informo al Hospital de Alta Complejidad del Putumayo cuando tuvo conocimiento sobre el faltante del ventilador mecánico en el servicio, generando de esta manera un perjuicio económico grave para la institución. Por lo anterior se da aplicación a lo contemplado en Reglamento Interno de Trabajo que indica lo siguiente:

1. Al no existir justificación suficiente para incumplir con las políticas institucionales y no reportar a sus superiores del faltante del ventilador mecánico en el servicio, acogiéndonos a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 100 en el título XX FALTAS GRAVES Y JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO numeral 27 "Todo descuido en el trabajo que afecte o pueda afectar la seguridad de las personas, de las máquinas, de los equipos, materiales de trabajo o de las instalaciones." y numeral 68, "Todo trabajador que tenga funciones de supervisión y no dé aviso previo por escrito a su superior jerárquico cada vez que se presente una actividad, hecho u omisión que pueda ser considerado como falta", iniciamos proceso disciplinario.

En atención a lo enunciado, se procede a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa conforme al Reglamento Interno del Trabajo y con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 62 numeral 6 *"Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos"*. Esta determinación es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día 22 de febrero del presente año. En consecuencia, sírvase hacer entrega de los elementos que debido a su cargo le hayan sido entregados para el desarrollo de su labor, si a ello hubiese lugar.

Nota: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

Atentamente,

JOHN JAIRO BELTRÁN SUAREZ

Representante Legal

Hospital de Alta Complejidad del Putumayo SAS Zomac

¡Tu salud nuestro compromiso!
Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo
Puerto Asís - Putumayo

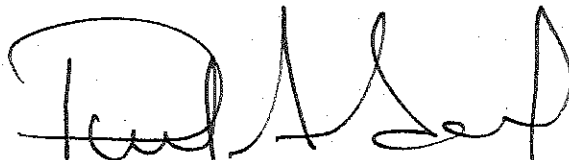
Puerto Asís Putumayo, marzo 07 de 2023

**LA SUSCRITA GERENTE DE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO
S.A.S ZOMAC**

HACE CONSTAR:

Que, la señora **KAROL JULIETH OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.802.444 de Popayán (C), laboró en la **IPS Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S ZOMAC**, desempeñando el cargo de **FISIOTERAPEUTA**, desde el 02 de enero 2023 hasta el 23 de febrero del 2023, mediante contrato a término fijo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de marzo de 2023, como requisito para trámites personales.



PAOLA ANDREA SANCHEZ GARCIA
GERENTE
H.A.C. DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC

Elaborado por: Darwin Dubier Olivo Ruales
Auxiliar de Gestión Humana
Revisó: Sonia Milena Mesías Montenegro
Directora de Gestión Humana



NIT: 901.201.887-7

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo Celular: 3154466060

Correo Institucional: dirgestionhumana@hacputumayo.com.co

Facebook: Hospital de Alta Complejidad del Putumayo

Puerto Asís - Putumayo

Página	1	Email:	karolj@unicauca.edu.co	Comprobante de Pago:	NM : 15
Dirección	BARRIO LAS VILLAS	Teléfono	3223066979	Fecha / Hora:	24/05/2023 6.58 AM

Nit o C.C:	1061802444	Apellidos y Nombres:	OROZCO KAROL JULIETH	C. Costo:	110301, HOSPITALIZACION BLOQUE 1
Sueldo básico:	\$ 0	C.O:	001, PRINCIPAL	Tipo de Cuenta:	Ahorro
Cargo:	FISIOTERAPEUTA	Entidad Financiera:	13, BBVA COLOMBIA	Nro cta ahorros:	0882000200137235

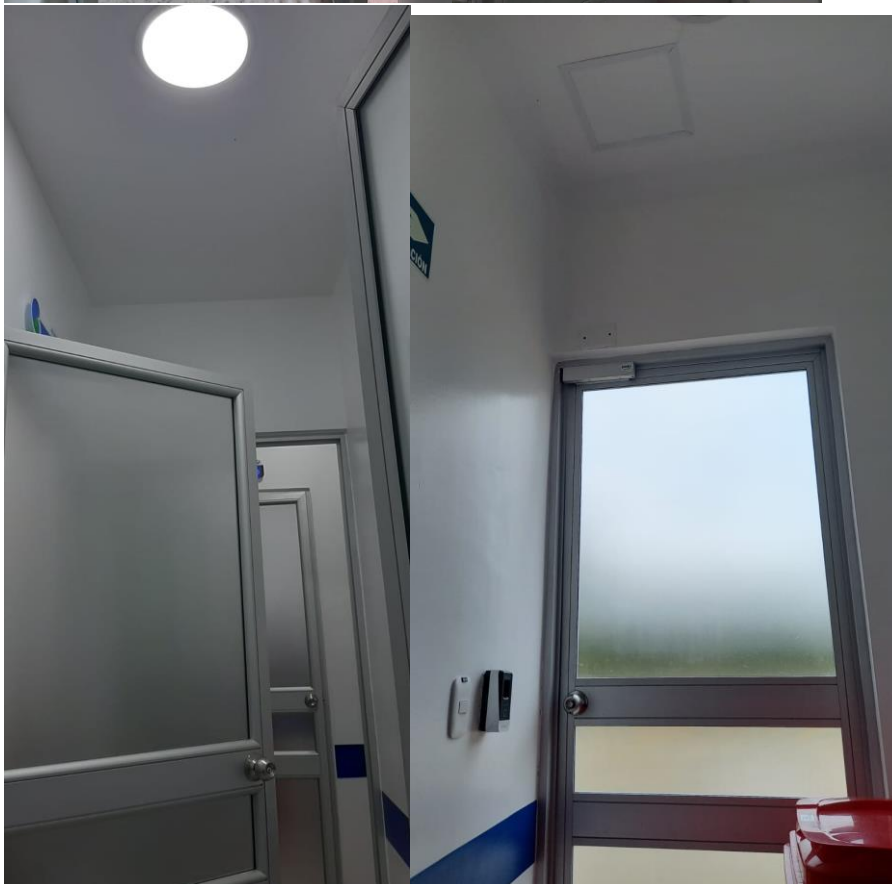
Concepto	Descripción	Cant/Horas	Vlr devengo	Vlr deducción	Valor total	Descontado	Saldo
001	SUELDO BASICO	232,00	1.643.333	0			
008	AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE		135.919	0			
010	RECARGO NOCTURNO ORDINARIO	61,00	151.229	0			
011	RECARGO DOMINICAL O FESTIVO	22,00	116.875	0			
012	RECARGO NOCTURNO DOMINICA O	10,00	77.917	0			
013	HORA EXTRA DIA ORDINARIO	7,00	61.979	0			
014	HORA EXTRA NOCHE ORDINARIA	1,00	12.396	0			
510	APORTES SALUD EPS EMPLEADO		0	82.549			
515	APORTES PENSION EMPLEADO		0	82.549			
524	DTO POR LLEGADA TARDE		0	34.000			
Totales		333,00	\$ 2.199.648	\$ 199.098			
Neto a pagar:		\$ 2.000.550					

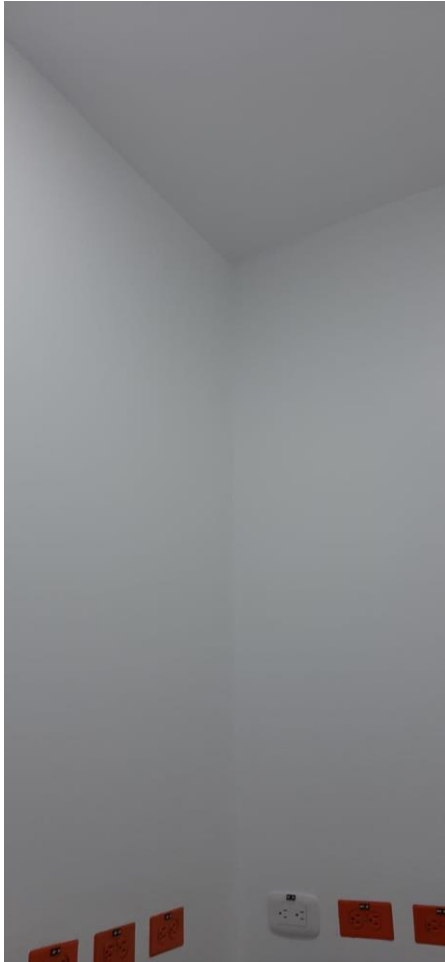
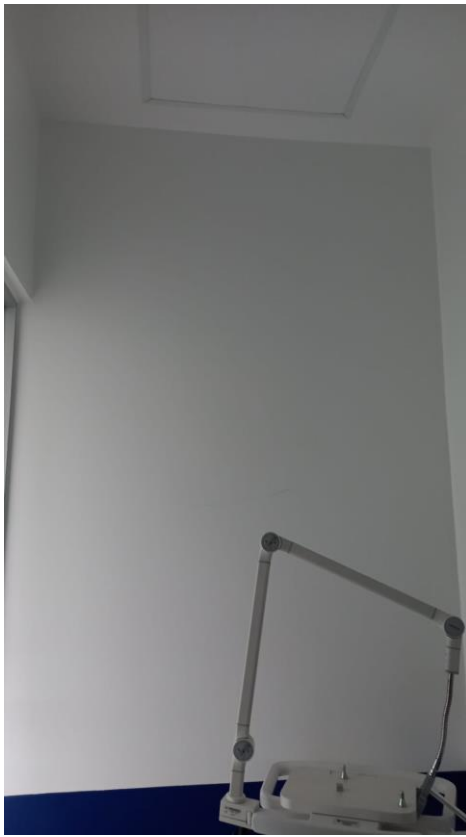
Página	1	Email:	karolj@unicauca.edu.co	Comprobante de Pago:	LC1: 16
Dirección	BARRIO LAS VILLAS	Teléfono	3223066979	Fecha / Hora:	24/05/2023 6.58 AM

Nit o C.C:	1061802444	Apellidos y Nombres:	OROZCO KAROL JULIETH	C. Costo:	110301, HOSPITALIZACION BLOQUE 1
Sueldo básico:	\$ 0	C.O:	001, PRINCIPAL	Tipo de Cuenta:	Ahorro
Cargo:	FISIOTERAPEUTA	Entidad Financiera:	13, BBVA COLOMBIA	Nro cta ahorros:	0882000200137235

Concepto	Descripción	Cant/Horas	Vlr devengo	Vlr deducción	Valor total	Descontado	Saldo
032	PRIMA LEGAL DE SERVICIO		312.166	0			
033	CESANTIAS SIESA		312.166	0			
034	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS		5.307	0			
038	VACACIONES DISFRUTADAS Y LIQ	17,00	120.417	0			
Totales		17,00	\$ 750.056	\$ 0			
Neto a pagar:			\$ 750.056				

ZONA DE CUARTO DE EQUIPOS EQUIPOS, DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS, TRABAJO SUCIO SIN VIGILANCIA DE CAMARAS.





PUERTA QUE DA SALIDA A LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD DESDE EL CUARTO DE DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS LA CUAL INCLUSO DESPUES DEL HURTO DEL VENTILADOR SE ENCONTRO EN REITERADAS OCASIONES ABIERTA.



Puerto Asís Putumayo, 21 de febrero de 2023

Señora:

KAROL JULIETH OROSCO

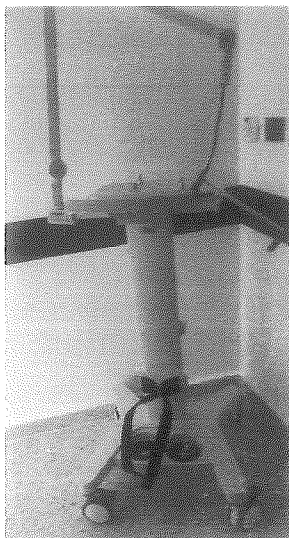
Fisioterapeuta

HACP

Asunto: NOTIFICACION APERTURA PROCESO DISCIPLINARIO Y CITACIÓN A ABSOLVER DILIGENCIA DE DESCARGOS

Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo contenido en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, le informo sobre la apertura de proceso disciplinario laboral, por lo cual se procede a citarlo para el martes 21 de febrero de 2023 a las 03:30 p.m., en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Alta Complejidad del Putumayo, con el fin de que absuelva a una diligencia de descargos, la cual versará sobre los hechos puestos en conocimiento y los cuales se describen a continuación:

1. El día 20 de enero a las 7:30 a.m. se procede a realizar inventario general de los activos de la institución; en el área de UCI INTERMEDIOS los biomédicos junto con el personal de activos fijos se percatan que uno de los ventiladores mecánicos asignado a ese servicio no se encontraba, por lo cual se procede con la respectiva investigación con el fin de identificar si se había prestado a otro servicio sin autorización, pero finalmente no fue encontrado.
2. Se indaga a las fisioterapeutas del servicio sobre lo sucedido y manifiestan: *"El martes 14 de febrero a las 2 de la mañana la fisioterapeuta Tania Rivera entra al cuarto de Equipos y enciende la luz, según su testimonio los ventiladores estaban completos; en el turno de las 10 de la noche la fisioterapeuta Carol Orozco saliendo de turno le notifica a la fisioterapeuta Adriana Guevara que el ventilador mecánico no está, sin embargo, no reportan a ninguna área la falta de este equipo."*



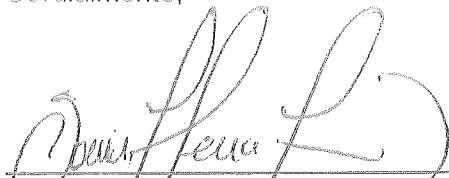
Elaboró: Natalia Andrea García Cumbe
Asesora Jurídica

Tu salud nuestro compromiso
Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo
Facebook: hacputumayo
Puerto Asís - Putumayo

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, artículo 100, "FALTAS GRAVES Y JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO" numeral 27 "Todo descuido en el trabajo que afecte o pueda afectar la seguridad de las personas, de las máquinas, de los equipos, materiales de trabajo o de las instalaciones." y numeral 68, "Todo trabajador que tenga funciones de supervisión y no dé aviso previo por escrito a su superior jerárquico cada vez que se presente una actividad, hecho u omisión que pueda ser considerado como falta", iniciamos proceso disciplinario.

Por lo anterior, se le solicita presentarse en el día y hora atrás señalados con el fin de garantizarle el ejercicio de sus derechos a la defensa y de contradicción dentro del marco del debido proceso, así mismo, se le informa que a la presente diligencia puede aportar y/o solicitar las pruebas que estime convenientes y solicitar aquellas que sean conducentes y pertinentes, y si lo considera, puede estar acompañado por un compañero de trabajo.

Cordialmente,



SONIA MILENA MESÍAS MONTENEGRO
Directora Gestión Humana
Hospital de Alta Complejidad del Putumayo

RECIBIDO	
Firma	<u>Karol Ojeda</u>
Nombre, Cedula y Fecha	
<u>Karol Jairo H Ojeda de Jorjagudá</u> <u>21-02-23</u>	

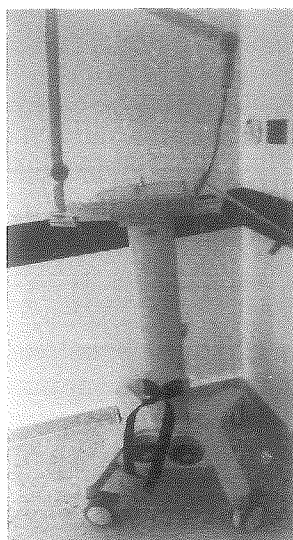
Elaboró: Natalia Andrea García Cumbe
Asesora Jurídica

¡La salud nuestro compromiso!
Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo
Facebook: hacputumayo
Puerto Asís - Putumayo

ACTA DE DESCARGOS

En el municipio Puerto Asís, siendo las 03:45 p.m. del día veintiuno (21) de febrero de 2023, se hizo presente en la Oficina de Asesoría Jurídica de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC, **KAROL JULIETH OROSCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.802.444 de Popayán (C), quien se desempeña en el cargo de Fisioterapeuta del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC, con el fin de adelantar diligencia de descargos a la cual fue citada mediante oficio de fecha 21 de enero de 2023 a las 02:00 p.m., por hechos según los cuales presuntamente se incurrió en una conducta prohibida, así como en un presunto incumplimiento de sus deberes y/u obligaciones cómo se relaciona a continuación:

1. El día 20 de enero a las 7:30 a.m. se procede a realizar inventario general de los activos de la institución; en el área de UCI INTERMEDIOS los biomédicos junto con el personal de activos fijos se percatan que uno de los ventiladores mecánicos asignado a ese servicio no se encontraba, por lo cual se procede con la respectiva investigación con el fin de identificar si se había prestado a otro servicio sin autorización, pero finalmente no fue encontrado.
2. Se indaga a las fisioterapeutas del servicio sobre lo sucedido y manifiestan: *"El martes 14 de febrero a las 2 de la mañana la fisioterapeuta Tania Rivera entra al cuarto de Equipos y enciende la luz, según su testimonio los ventiladores estaban completos; en el turno de las 10 de la noche la fisioterapeuta Carol Orozco saliendo de turno le notifica a la fisioterapeuta Adriana Guevara que el ventilador mecánico no está, sin embargo, no reportan a ninguna área la falta de este equipo."*



Una vez informados los motivos por los cuales se le citó a absolver la presente diligencia, acto seguido, la fisioterapeuta **KAROL JULIETH OROSCO** dio respuesta a las siguientes preguntas:

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: juridica@hacputumayo.com.co

PREGUNTADO: ¿Informe cuál es su cargo como colaboradora del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO y desde cuándo se encuentra prestando sus servicios en esta Institución?

CONTESTADO: Mi cargo es fisioterapeuta y me encuentro en la institución desde el 02 de enero de 2023.

PREGUNTADO: ¿Cuáles son las funciones que desarrolla y que servicio esta asignada?

CONTESTADO: Estoy asignada al servicio de cuidados intermedios pero también tiendo pacientes de hospitalización 1 y 2 y respondo al llamado de pacientes en urgencias. Mis funciones hace 4 días me presentaron mi manual de funciones oficialmente, mi responsabilidad es atender en cuanto a rehabilitación a pacientes respiratorios y aquellos que necesiten terapia física

PREGUNTADO: ¿Conoce usted los motivos por los cuales fue citada a rendir esta diligencia de descargos?

CONTESTADO: Si.

PREGUNTADO: ¿Que tiene para manifestar al respecto?

CONTESTADO: Ayer 21 de febrero me escribe mi compañera Tania que si yo sabía algo de unos ventiladores porque hacía falta uno y solo estaba el estante, yo le respondo que una entrega de turno yo si me había percatado que el ventilador no estaba y esa entrega era con mi compañera ADRIANA pero las dos asumimos que había sido un biomédico que se lo había llevado, yo salgo de mi turno y no hago ningún reporte a nadie más.

PREGUNTADO: ¿Qué día se percató usted que no estaba el ventilador?

CONTESTADO: Quiero aclarar que yo entregue ayer una carta donde se relataba en la línea de tiempo lo sucedido, allí detalle que la perdida posiblemente había sido el día 14 de febrero, sin embargo, cuando hablo con la coordinadora ALEJANDRA, dudo sobre esto porque ella me indica que ese 14 de febrero en cámaras no se veía que yo haya ido al cuarto de equipos, entonces empiezo nuevamente a verificar los hechos y a preguntar a mis compañeros de la unidad, la líder me dice que recuerde por el aspirador de don AGUSTIN porque este paciente fallece el 16 de febrero y el 14 es el día que descalonan a la paciente ANITA sin embargo, como ADRIANA me refiere que ella me pregunta a mi por el paciente AGUSTIN, yo asumo que la fecha que me percate con ADRIANA que el ventilador no estaba fue antes del 16 y antes del 14 que bajaran a doña ANA, porque sin la traqueostomía en la unidad el aspirador portátil no era necesario en la unidad. Posiblemente cuando yo me dí cuenta de la perdida del ventilador fue antes del 13 de febrero, o el 12 o 13 de febrero.

PREGUNTADO: ¿Quién se encarga del uso de los ventiladores mecánicos en el servicio de la UCI INTERMEDIO?

CONTESTADO: Fisioterapeutas, todo el equipo.

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: juridica@hacputumayo.com.co

PREGUNTADO: ¿Cuánto ventiladores mecánicos están asignados al servicio de uci intermedios?

CONTESTADO: 3 ventiladores.

PREGUNTADO: ¿Los ventiladores estaban enumerados o identificados de alguna manera?

CONTESTADO: no que yo sepa.

PREGUNTADO: ¿Cuándo se enteró usted de la pérdida del equipo?

CONTESTADO: Ayer 21 de febrero del año en curso.

PREGUNTADO: ¿Todo este tiempo que no estuvo el ventilador mecánico en el lugar asignado usted no se dio cuenta?

CONTESTADO: Me di cuenta esa entrega de turno, de ahí para adelante no me cuestione mas sobre la ubicación.

PREGUNTADO: ¿Por qué no reportó esta novedad del ventilador a sus superiores?

CONTESTADO: Asumí que el equipo de biomédicos lo había retirado de la unidad.

PREGUNTADO: ¿Vio algo sospechoso dentro de la uci intermedios que la llevara a pensar sobre un posible hurto del ventilador?

CONTESTADO: No, nada fuera de lo rutinario.

PREGUNTADO: ¿Durante este tiempo vio personal que ingreso al servicio de uci intermedio y que no estuviera asignado allí?

CONTESTADO: Si, los que hacen arreglos, los auxiliares de mantenimiento.

PREGUNTADO: ¿Tiene conocimiento del valor económico de este ventilador mecánico extraviado?

CONTESTADO: Si, porque investigue.

PREGUNTADO: ¿Cómo es el ingreso a la UCI INTERMEDIOS?

CONTESTADO: Requiere de huella para abrir las puertas.

PREGUNTADO: ¿En qué lugar se encuentran ubicados los ventiladores mecánicos?

CONTESTADO: En un cuarto de equipos que esta al fondo de la unidad.

PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que manifestar?

CONTESTADO: Si, aunque la entrada es adelante donde el personal tiene huellas, también están las señoras de aseo que tienen acceso por la parte de atrás al cuarto de residuos, yo las he visto cuando voy hacia atrás, porque esa puerta la he visto abierta sin nadie allí, ellas mientras hacen aseo, dejan la puerta abierta.

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: juridica@hacputumayo.com.co



Hospital de Alta Especialidad
del PUTUMAYO
Calle 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Por parte del funcionario:

KAROL JULIETH OROSCO

C.C. No. 1.061.802.444 de Popayán

Fisioterapeuta

Por Parte del empleador

NATALIA ANDREA GARCIA C.

C.C. No. 1.075.293.344 de Neiva

Asesora Jurídica

ALEJANDRA BOLAÑOS

C.C. No. 1.010.055.856 de Cali

Líder Fisioterapeutas

"Tu salud merece compromiso"

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: juridica@hacputumayo.com.co

PUERTA QUE DA SALIDA A LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD DESDE EL CUARTO DE DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS LA CUAL INCLUSO DESPUES DEL HURTO DEL VENTILADOR SE ENCONTRO EN REITERADAS OCASIONES ABIERTA.



Puerto Asís, Putumayo. 27 de febrero de 2023.

Señores

Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S Zomac

Representante Legal

JHON JAIRO BELTRÁN SUAREZ

Carrera 48 No. 10-29, Barrio Ciudad Leguizamo

Puerto Asís, Putumayo.

2023201433
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
DEL PUTUMAYO
FECHA: 27-02-2023
HORA: 11:58 am
NOMBRE: Débora Luna
Recibido no implica aceptación

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

KAROL JULIETH OROZCO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.802.444, por medio del presente escrito y en ejercicio del Derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- El 2 de enero del 2023 inicié mi Contrato de Trabajo para el cargo de Fisioterapeuta en el Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S Zomac.

SEGUNDO.- El 21 de febrero del año 2023 la Coordinadora de Terapias se comunicó conmigo para reunirme en talento humano con la abogada del Hospital y presentar descargos por el motivo de la pérdida de un ventilador mecánico.

TERCERO.- El 22 de febrero del año 2023 se dio terminación a mi contrato laboral mediante carta de despido con justa causa. Por la razón de que *"incumplí con las políticas y protocolos que se encuentran socializadas y descritas en el perfil del cargo y descriptivo de funciones, y no informé al Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S Zomac cuando tuve conocimiento sobre el faltante del ventilador mecánico en el servicio, generando de esta manera un perjuicio económico grave para la institución."*

CUARTO.- Por lo ocurrido, se solicitó ante la Coordinadora de Terapias MARÍA ALEJANDRA BOLAÑOS y la abogada, revisar las cámaras electrónicas que existen en el lugar de los hechos y la respuesta que nos dieron fue de que no era posible porque esa información es confidencial, faltando y transgrediendo así al debido proceso dentro de la investigación, lo cual genera un despido injustificado al no tener la suficiente carga probatoria que exponga mi negligencia en el cuidado de los ventiladores, sin exceptuar la de ustedes por encontrarse obligados a cumplir con la seguridad de los mismos y no garantizarla.

QUINTO.- Respecto a mi despido "con justa causa", expreso mi inconformidad con los argumentos en los que se funda este mismo, puesto que considero que siempre he actuado de buena fe en el ejercicio de mis funciones y el Hospital no se puede basar en que la carga de responsabilidad sobre el aparato extraviado es completamente de los profesionales en Fisioterapia por ser el ventilador mecánico de uso exclusivo para nuestra labor, ya que, la habitación donde se guardan estos ventiladores se encuentra contigua a la habitación de Deposito Temporal de Residuos, la cual tiene una puerta que dirige a la parte externa de la Unidad e Institución, por donde se sacan constantemente los residuos y bultos de ropa sucia, puerta del lugar que por lo general la mayor parte del tiempo permanece abierta, lo que permite el ingreso y salida de cualquier persona ajena a los que debíamos permanecer en la Unidad de UCI Intermedia 2, como lo son los profesionales de la salud tanto médicos, jefes y auxiliares, incluso ingenieros biomédicos, personal de mantenimiento y personal de aseo. Adicionalmente para este mes de febrero también hubo personal rotativo dentro de la unidad, por ende, es importante resaltar que la habitación donde se encuentran los ventiladores mecánicos es insegura porque primeramente no está bajo llave y es obligación del Hospital velar por el cuidado y vigilancia de sus bienes muebles e inmuebles.

SEXTO.- Igualmente, es menester informar que también es responsabilidad y obligación de la Institución mantener y conservar sus instalaciones como también la del cuidado y vigilancia de los bienes materiales muebles, implementos de trabajo, aparatos y maquinas, etc, que pueden ser extraviados por la inseguridad evidente en las que se encuentran bajo cuidado. Y que, por omisión o negligencia, falta de sentido de pertenencia e irresponsabilidad por parte del Hospital, se ha pasado por alto en diferentes circunstancias, como, por ejemplo: *primero*, al momento en que ingresé a laborar a la Unidad de UCI Intermedia 2, no me hicieron entrega del Formato de Perfil de Cargo y Descriptivo de Funciones, sino que después de transcurridas varias semanas, el 16 de febrero del presente año el analista de talento humano me entregó dicho documento para que lo firmara sin ser socializado. Y *segundo*, se incurrió en el incumplimiento de una de las Obligaciones del Empleador según lo estipulado en el Contrato de Trabajo, Literal d, Clausula CUARTA, que manifiesta lo siguiente: "*El EMPLEADOR se obliga para con el TRABAJADOR: A entregar a EL TRABAJADOR un acta de inventario de los bienes que se entregan para su uso, custodia y cuidado*", Acta que nunca me fue entregada.

SEPTIMO.- Por último, manifiesto que inicié trabajando en hospitalización, y el 26 de enero del presente año hice el cambio a la Unidad de UCI Intermedia 2, porque la Coordinadora nos dio la opción de rotar, ella había mencionado que alguien de hospitalización iba a subir y cuando le dije que yo quería rotar me autorizó. En el mes de febrero del presente año, realicé terapias físicas y respiratorias de la unidad, y en ningún momento se necesitó sacar el ventilador para la unidad de intermedios porque los pacientes estuvieron estables. Se realizó terapias a hospitalización 1 y 2, y el día 12 de febrero de 2023 se sacó un ventilador para intubar a un paciente en hospitalización 1 pero como falleció se devolvió el ventilador a la unidad de manera inmediata.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi petición es fundamentada en el artículo 23 y 25 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, artículo 59 y 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

III. PRETENSIONES.

PRIMERA: Solicito se me realice el pago de las acreencias laborales que tengo derecho de manera inmediata, teniendo en cuenta que fui despedida del cargo que desempeñaba como Fisioterapeuta de la unidad UCI Intermedia 2, el pasado 22 de febrero 2023.

SEGUNDA: Solicito se cancele la moratoria del que trata el artículo 65 del Código sustantivo de trabajo "Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo"

TERCERA: Por los hechos anteriormente expuestos, SOLICITO que NO sea realizado ningún tipo de descuento en el pago de mis acreencias laborales, ya que no lo autorizo, esto de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 del Código Sustantivo del trabajo. "Prohibiciones a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial..."

CUARTA: Por consiguiente, SOLICITO entregar mi paz y salvo firmado por todas las partes que lo conforman como: Jefe Inmediato, Coordinación General de Enfermería, Químico Farmacéutico, Coordinador de Facturación, Sistemas-Hardware, Sistemas-Software, Activos Fijos, Contabilidad, Dirección Médica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Merienda, Profuturo-Contabilidad Cayena Azul, Dirección de Gestión Humana y Gerencia.

QUINTA: Solicito una certificación laboral sin incluir ningún tipo de referencias negativas, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual prohíbe expresamente al empleador hacerlo.

SEXTA: Solicito una copia de los desprendibles de pago.

SEPTIMA: Solicito un documento que defina de manera detallada los pagos referentes a los servicios que presté como Terapia Respiratoria y Terapia Física.

OCTAVA: Solicito un informe del estado actual de la investigación.

IV. PRUEBAS

1. Carta de despido con justa causa de fecha 22 de febrero de 2023.
2. Copia de mi cédula de ciudadanía.
3. Fotos que evidencian la inseguridad de la habitación donde se encuentran los ventiladores mecánicos.
4. Contrato de Trabajo a término fijo.
5. Formato de Perfil de Cargo y Descriptivo de Funciones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección: Barrio San Fernando, Puerto Asís; e-mail: Karolj@unicauca.edu.co y celular: 322 3066979.

Cordialmente,

Karol Julieth Orozco

KAROL JULIETH OROZCO

C.C. No. 1.061.802.444

Puerto Asís (P), 09 de marzo de 2023

Señora

KAROL JULIETH OROZCO

C.C. No. 1.061.802.444

Fisioterapeuta

Asunto: Repuesta derecho de petición de fecha 27 de febrero de 2023.

Respetada señora OROZCO, para el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC, identificada con NIT No. 901201887, es un gusto atenderle y dar aclaración a su petición referente al Derecho de Petición radicado el día 27 de febrero de 2023.

EL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC, es una Institución de derecho privado, cuyo objeto social se edifica y estructura en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

El derecho de petición fue establecido en el artículo 23 de la Constitución, donde se prevé que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*.

Conforme lo dispone la jurisprudencia de la Corte Constitucional y como lo ha venido reiterando, el ejercicio del Derecho de Petición en Colombia está regido por algunas reglas y elementos de aplicación, entre ellas la siguiente: La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.

El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares. 

HECHOS

En el caso concreto que atañe al Derecho de Petición presentado ante nuestra Institución por la señora KAROL JULIETH OROZCO, quien se identifica con número de cedula 1.061.802.444. En tal sentido, es preciso dar aclaración a los hechos indicados por usted en la petición de la siguiente manera:

- Para el día 20 de febrero del año en curso estaba programado inventario general en todos los servicios del Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S Zomac a cargo de activos fijos y los ingenieros biomédicos adscritos a la institución; se da inicio al inventario en la UCI Intermedio aproximadamente a las 07:15 a.m., identificando de inmediato el faltante del Ventilador Mecánico SV300, Marca: MINDRAY, Serial: GB-

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: gerencia@hacputumayo.com.co

Puerto Asís – Putumayo

08027522, se procedió a realizar la búsqueda del mismo por todo el Hospital, ya que se pensaba que había sido trasladado a otro servicio en calidad de préstamo, sin embargo, la búsqueda fue infructuosa y se procedió a realizar el respectivo reporte para dar inicio a las investigaciones que habían lugar.

- Se instaura el respectivo denuncia ante la SIJIN de Puerto Asís (P) y se inician los procesos disciplinarios que había lugar para identificar una fecha probable de perdida y detallar que había sucedido. En la diligencia de descargos realizada, usted manifiesta que en una entrega de turno a usted le reportaron que el ventilador mecánico no estaba, sin embargo, no informo a su líder ni a ninguna área del hospital de lo sucedido, evidenciando directamente su incumplimiento ya que, debía realizar el reporte inmediato y así poder iniciar la búsqueda sin haber perdido tiempo que pudo haber sido decisivo.
- Ahora bien, cómo usted misma indica, el uso de ventiladores mecánicos en el servicio de UCI Intermedia es directamente de manejo exclusivo de fisioterapeutas y a pesar de que, los activos a cargo de las fisioterapeutas se entregan formalmente a la líder, siempre en las capacitaciones dictadas y en la retroalimentación hecha por ésta, se ha resaltado que todo el personal que usa directamente los equipos, es responsable del manejo y cuidado de los elementos entregados y por esta razón se debió realizar el reporte inmediato de la pérdida del mismo y no esperar a que la institución se diera cuenta del faltante.

PETICIONES O PRETENSIONES DEL PETICIONARIO

Primera: Solicito se me realice el pago de acreencias laborales que tengo derecho de manera inmediata, teniendo en cuenta que fui despedida del cargo que desempeñaba como fisioterapeuta de la unidad de UCI intermedia 2, el pasado 22 de febrero de 2023.

Respuesta: Cuando a una persona se le termina un contrato de trabajo, la ley laboral establece que se le deben reconocer todas las prestaciones sociales adeudadas a ese momento (prima, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías), también los salarios pendientes de pago. Es importante recordar que la obligación de pagar la liquidación laboral está a cargo del empleador y que **todos los trabajadores** tienen derecho a su liquidación final de prestaciones sociales sin importar la forma de terminación del contrato (con justa causa o sin justa causa).

Expuesto lo anterior, no permitimos indicar que el pago de su liquidación ya se encuentra en proceso adelantándose los respectivos trámites administrativos, contables y operativos, en los próximos días el área de gestión humana del Hospital se pondrá en contacto con usted para la respectiva firma del formato de liquidación que hace parte integral de su proceso de liquidación y de esta manera se procedería a realizar la respectiva consignación.

Segunda: Solicito se me cancele la moratoria del que trata el artículo 65 del Código sustantivo de trabajo "Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizada por la ley o convenios por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización una suma igual al último salario diario por cada día de retardo."

Respuesta: Frente a esta petición, de manera respetuosa nos permitimos aclararle que para que proceda el pago de la indemnización moratoria se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1). El empleador no paga salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato.
- 2). El incumplimiento en el pago obedece a la mala fe del empleador.

El segundo requisito mencionado debe cumplirse, porque no es suficiente con que el empleador no pague los salarios y prestaciones sociales el mismo día a la terminación del contrato, si no que se debe probar que la conducta del empleador al no pagar la liquidación esté revestida de mala fe.

Es decir, la indemnización moratoria no aplica de manera automática, para fundamentar lo anteriormente descrito nos permitimos citar la sentencia 59577 del 05 de febrero de 2020 emitida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del magistrado ERNESTO FORERO VARGAS: *"Al efecto, la Sala destaca que la doctrina ha fijado, sin vacilación alguna, que para establecer la procedencia de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST es necesario estudiar, cada caso en particular y concreto, si la conducta omisiva del empleador frente al pago de salarios y prestaciones sociales debidos al trabajador por el momento de la terminación de contrato estuvo o no asistida de buena fe. Así, de llegar a la conclusión de que la renuencia del empleador es injustificada procede a la imposición de la sanción; si, por el contrario, la mora obedece a razones fundadas sobre la inexistencia de la obligación, desaparece la causa y, por ende, se hace inaplicable la sanción"*.

Tercera: Por los hechos anteriormente expuestos, SOLICITO que No sea realizado ningún tipo de descuento en el pago de mis acreencias laborales, ya que no lo autorizo, esto de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo. "Prohibiciones a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial..."

Respuesta: En cumplimiento de la normatividad vigente, no se realizará ningún descuento no autorizado.

Cuarta: Por consiguiente, SOLICITO entregar mi paz y salvo firmado por todas las partes que lo conforman como: jefe inmediato, coordinación general de enfermería, químico farmacéutico, coordinador de facturación, Sistemas-Hardware, Sistemas-Software, Activos Fijos, Contabilidad, Dirección Médica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Merienda, Profuturo-Contabilidad Cayena Azul, Dirección de Gestión Humana y Gerencia.

Respuesta: El proceso de paz y salvo debe ser agotado directamente por usted, cada persona relacionada, debe proceder con la firma de este.

Quinta: Solicito una certificación laboral sin incluir ningún tipo de referencias negativas, según lo expuesto en el numeral 8 del artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual prohíbe expresamente al empleador hacerlo.

Respuesta: Se adjunta certificado.

Sexta: Solicito una copia de los desprendibles de pago.

Respuesta: Se adjuntan desprendibles de pago.

Séptima: Solicito un documento que defina de manera detallada los pagos referentes a los servicios que presté como Terapia Respiratoria y Terapia Física.

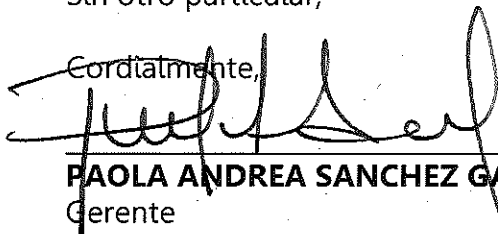
Respuesta: El vínculo laboral cuyo objeto era fisioterapeuta tenía unas funciones otorgadas dentro de las cuales se incluían la terapia respiratoria, por tanto, el salario y recargos que hubiese lugar era por sus funciones asignadas.

Octava: Solicito un informe del estado actual de la investigación.

Respuesta: La respectiva denuncia fue instaurada ante la SIJIN, obteniendo el número de noticia criminal 2023-00049, hasta el momento los actos urgentes son adelantados directamente por la Fiscalía 23 local y hasta el momento se encuentra en etapa de investigación.

Sin otro particular,

Cordialmente,



PAOLA ANDREA SANCHEZ GARCÍA

Gerente

Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S. Zomac

 Hospital de Alta Complejidad del PUTUMAYO Tu salud, nuestro compromiso	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Código: GT-GI-FT-019
	FORMATO DE PERFIL DE CARGO Y DESCRIPTIVO DE FUNCIONES		Fecha: 23/02/2021
			Versión: 01
			Página: 1 de 6

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NOMBRE DEL CARGO:	FISIOTERAPEUTA
NIVEL DEL CARGO:	PROFESIONAL
LOCALIZACIÓN/ CIUDAD:	PUERTO ASÍS
ÁREA:	DIRECCIÓN MEDICA
CARGO SUPERIOR INMEDIATO:	LIDER DE APOYO TERAPEUTICO
FECHA ACTUALIZACIÓN:	16/02/2023

2. PROPOSITO DEL CARGO

Administrar y gestionar los recursos de la Institución para garantizar el apoyo diagnóstico y complementario terapéutico integral a la prestación del servicio asistencial con la adecuada y oportuna gestión para la seguridad de nuestros pacientes.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. GENERALES

	Ciclo (PHVA)
Responder y vigilar por el buen estado y seguridad de los elementos, equipos, dotaciones y demás implementos que le sean asignados y hacer entrega formal de ellos en el momento que sea removido o trasladado de su cargo	H
Cumplir las políticas de la institución referentes a presentación personal, porte de carné, puntualidad, uso de saludo institucional con todos los usuarios.	A
Mantener actualizados los requisitos normativos para el ejercicio de sus labores dentro de la institución atendiendo los requerimientos de la norma de habilitación de los servicios de salud.	P
Asistir a todas las capacitaciones programadas por la Institución, teniendo en cuenta que estas son las que le permitan adquirir mas competencias para el desempeño de sus labores.	H
Cumplir con las directrices institucionales establecidas en los Procesos, procedimientos, Manuales, instructivos, reglamentos, formatos y circulares que orienten la operación, y todo aquello que se encuentra descrito en el Reglamento Interno de Trabajo	P
Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.	H
Hacer uso racional de los recursos suministrados por la institución de acuerdo a la política de gestión ambiental.	P
Informar de manera inmediata cuando se presente una incapacidad, y hacer llegar el documento físico al área de gestión humana en un lapso no mayor a 2 días posterior a la generación de la misma.	H
Velar por mantener y mejorar la imagen de la institución y las relaciones con los clientes internos y externos con los cuales tiene contacto en razón del desempeño de su cargo.	P
Mantener la confidencialidad de la información que maneja a razón del desempeño de su cargo.	P
Participar en los diferentes eventos de capacitación, formación, culturales, deportivos, recreativos y de integración programados por la institución	H
Dar respuesta oportuna frente a la no conformidad de los llamados al cumplimiento.	A
Cumplir con el ciclo planear, hacer, verificar y actuar en el marco del desempeño del rol y responsabilidades asignadas	V
Hacer uso oportuno y adecuado de los medios formales de comunicación definidos por la Institución.	H

3.2. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

	Ciclo (PHVA)
Apoyar al líder de proceso a fin de cumplir con las actividades definidas en los planes del área	P
Conocer y actualizarse permanentemente de los cambios en las directrices de operación definidos en las actualizaciones de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad	P
Participar activamente en la actualización en el Sistema de Gestión de Calidad de todos los documentos que soportan los procesos en los que participa (procedimientos, manuales, instructivos, reglamentos, formatos etc.)	H
Participar activamente en los procesos de planeación y priorización de actividades relacionados con los procesos en los cuales participa.	P
Hacer autocontrol a los aspectos críticos en los que participa y que contribuyen a la obtención del resultado del proceso.	P
Diligenciar todos los documentos de gestión de calidad del área, velando por la correcta de manera adecuada y legible.	H

 Hospital de Alta Complejidad del PUTUMAYO Tu salud, nuestro compromiso	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-GI-FT-019
		Fecha: 23/02/2021
	FORMATO DE PERFIL DE CARGO Y DESCRIPTIVO DE FUNCIONES	Versión: 01
		Página: 1 de 6

3.3. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ciclo (PHVA)
Reportar las condiciones de salud, al área de SST para tomar las medidas correspondientes.	H
Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	P
Procurar el cuidado integral de su salud.	P
Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.	H
Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución.	P
Cumplir con las normas de seguridad e higiene propias de la institución	P
Informar de manera inmediata de los incidentes y accidentes laborales para el seguimiento propio del área de SST	A
Informar de manera inmediata al ocurrir de un accidente laboral para el seguimiento propio del área de SST	A
Aplicar los principios y normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su descriptiva.	H
Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y de la organización en general.	H
Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal que le son entregados de acuerdo al área y labor a desempeñar.	H
Seguir las indicaciones de trabajo seguro, a través de la aplicación de los debidos procedimientos que se tienen descritos para cada una de las funciones a desarrollar.	P
Cumplir con las recomendaciones ocupacionales emitidas por el médico ocupacional tratante.	H
Participar activamente en las actividades de capacitación del sistema Seguridad y Salud en el Trabajo	P
Participar y contribuir en el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	P

4. FUNCIONES	PERIODICIDAD
Realizar acompañamiento en la revista médica con médico de servicios y especialistas	DIARIA
Acudir al llamado y dar cumplimiento a las órdenes médicas de manera oportuna.	DIARIA
Presentarse al paciente en cada intervención e informar sobre la evolución terapéutica lograda con la terapia	DIARIA
Informar al médico tratante sobre los hallazgos encontrados en la intervención o exámenes realizados al paciente	DIARIA
Revisar plan terapéutico de cada paciente para verificar la indicación de terapia física, respiratoria y componentes relacionados	DIARIA
Realizar las intervenciones terapéuticas pertinentes, cumpliendo sus metas y objetivos frente a la seguridad de los pacientes.	DIARIA
Realizar las funciones propias como fisioterapeuta/ terapeuta respiratorio en el área correspondiente.	DIARIA
Apoyo continuo frente al paciente en la creación de estrategias que optimicen el manejo terapéutico del mismo.	DIARIA
Realizar Seguimiento continuo a cada uno de los pacientes para cumplir el objetivo de rehabilitación propuesta.	DIARIA
Realizar la solicitud de insumos necesarios a cada paciente para el procedimiento oportuno descargándolo y facturando para evitar glosas.	DIARIA
Realizar registros en el sistema, notas médicas, cobro de oxígenos, cobros de nebulizaciones y otros propios del área	DIARIA
Procurar el cuidado integral de su salud.	DIARIA
Informar novedades sobre incidentes y eventos adversos, al igual que registrar alertas de seguridad y sospechas de IAAS	DIARIA
Realizar un adecuado proceso de limpieza y desinfección de los equipos e insumos usados durante la intervención	DIARIA
Realizar demás funciones sean asignadas por su jefe inmediato	DIARIA

LA PERIODICIDAD PUEDE SER:

DIARIA
SEMANAL

QUINCENAL
MENSUAL

SEMESTRAL
ANUAL

5. ROL QUE DESEMPEÑA

			DIA	MES	AÑO
LIDER DE PROCESO:	☐	Fecha de asignación del Rol:			
BRIGADISTA:	☐	Fecha de Asignación del Rol:			
MIEMBRO DE COPASST:	☐	Fecha de Asignación del Rol:			
MIEMBRO DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:	☐	Fecha de Asignación del Rol:			
AUDITOR INTERNO DE CALIDAD:	☐	Fecha de Asignación del Rol:			

6. COMPETENCIA

NIVEL EDUCATIVO:	PROFESIONAL
TITULO DE FORMACION:	FISIOTERAPEUTA
FORMACION COMPLEMENTARIA:	SOPORTE VITAL BASICO Y AVANZADO, ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL , ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, AGENTES QUIMICOS, GESTIÓN DEL DUELO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE.
REQUISITOS ADICIONALES:	
EXPERIENCIA:	6 MESES
HABILIDADES:	
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:	Compromiso, solidaridad, cordialidad
COMPETENCIAS DEL CARGO:	Liderazgo, organización, planificación

7. APROBACION

Con la firma del presente documento se da a conocer las funciones, responsabilidades y competencia que tiene el ocupante del cargo en la Institución por parte de:

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

JEFE INMEDIATO

Con mi firma certifico que recibí, conozco y estoy de acuerdo con la descripción de cargo que ocupo:

NOMBRE DEL COLABORADOR

FIRMA

FECHA

 Hospital de Alta Complejidad del PUTUMAYO Tu salud, nuestro compromiso	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-GI-FT-019
		Fecha: 23/02/2021
	FORMATO DE PERFIL DE CARGO Y DESCRIPTIVO DE FUNCIONES	Versión: 01
		Página: 5 de 6

ANEXO 1 RESPONSABILIDADES DE COORDINADORES O LÍDERES DE PROCESOS

Asegurarse de que el sistema de gestión de la calidad es conforme con los requisitos de la norma ISO 9001.
Participar en la Revisión por la dirección, según lo establecido por el sistema de gestión de la calidad y la norma ISO 9001
Realizar el seguimiento a los procesos y a su desempeño
Participar en las auditorías internas del Sistema de gestión de la calidad
Actualizar el proceso y los formatos que permiten el cumplimiento.
Informar, en particular, a la Gerencia, sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad y sobre las oportunidades de mejora.
Realizar y sustentar el Informe de revisión por la dirección por proceso, según lo establecido por el sistema de gestión de la calidad y la norma ISO 9001
Asegurarse de que se promueve el enfoque al cliente en toda la organización y/o en el proceso;
Realizar la programación de vacaciones en conjunto con la dirección de Gestión Humana
Realizar la Inducción Específica a los nuevos colaboradores de la Institución que le son asignados a su área.
Elaborar la Evaluación de desempeño del personal que se encuentra a su cargo una vez que la Dirección de gestión humana lo solicite
Elaborar la programación de capacitación para el personal de su área
Verificar el cumplimiento del horario del personal que se encuentra bajo su liderazgo, e informar cualquier tipo de irregularidad al área de talento humano
Promover un ambiente agradable de trabajo entre los colaboradores que se encuentren bajo su liderazgo
Realizar el informe de cualquier tipo de falta cometida por un colaborador, para que la Dirección de gestión humana se encargue de realizar el debido proceso disciplinario.
Garantizar la participación activa de su equipo de trabajo en las sesiones de sensibilización, formación y apropiación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo.
Participar en la construcción y ejecución de planes de acción
Promover la comprensión de la política en los trabajadores
Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo
Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
Verificar uso de EPP del personal a su cargo.



ANEXO 2 RESPONSABILIDADES DE ACUERDO A ROLES ASIGNADOS

3.1. BRIGADISTAS

Seleccionar el sitio donde va a estar ubicado el puesto de control

Realizar junto con los demás miembros de la brigada, simulacros de emergencia, buscando alcanzar una verdadera interacción y complementación a la hora de actuar

Actuar de forma rápida y oportuna en el momento que se informe de una emergencia

Reportar el material utilizado en la atención de la emergencia

Ayudar a restablecer lo más pronto el normal funcionamiento de la clínica después de una emergencia

Efectuar mantenimiento preventivo de los elementos entregados y verificar el inventario de estos

Realizar rondas de verificación de fechas de vencimiento de los extintores que se encuentran en la institución

Inspeccionar las áreas laborales para detectar las condiciones de riesgo que puedan ocasionar lesiones o poner en peligro la vida o salud de los trabajadores

3.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior del hospital.

Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

Formular planes de mejora concertado entre las partes para contribuir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizar en todos los casos el principio de confidencialidad.

Hacer seguimientos de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en el lenguaje, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado

Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Presentar a la alta dirección el informe anual de resultados de la gestión del comité y los informes requeridos por los organismos de control

Hacer seguimiento de las recomendaciones dadas por el comité a las dependencias de gestión humana y seguridad y salud en el trabajo.

3.3. COPASST

Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del SGSST

Participar de las actividades de promoción, divulgación, e información sobre medicina, higiene y seguridad.

Visitar e inspeccionar periódicamente los lugares de trabajo

Proponer actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo

Colaborar en el análisis de las causas de accidentes e incidentes de trabajo dentro de las investigaciones que se realizan ante la ocurrencia de un evento

Estudiar y considerar las sugerencias de los trabajadores

Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores

Apoyar la implementación de las medidas de prevención y control generadas de la gestión del cambio

UNIMEDICAL DEL SUR SAS

Nit. 900556205 - 4

Dirección: CRA 25 30B-48

Tel: 3143264577

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD
INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ☒ Periódico ☐ Retiro ☐ Post incapacidad ☐ Caso ocupacional ☐
Control ☐ Reubicación ☐ Ingreso al SVE ☐ Trabajo en alturas ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha 12/01/2023 09:44:00

Empresa HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC

Nombre KAROL JULIETH OROZCO

Cargo FISIOTERAPEUTA

Doc. Identidad CC 1061802444



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

CONSULTA MEDICO OCUPACIONAL

CONCEPTO

Apta para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Examen ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular sin restricciones musculoesqueléticas. Se recomienda uso de epp de acuerdo al riesgo, bioseguridad, autocuidado y adecuada higiene postural

RESTRICCIONES LABORALES

No restricciones laborales.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☐ Psicosocial ☐ Ergonómico ☐ Otros ☐

REMISIÓN

SI ☐ NO ☒ ARL

SI ☐ NO ☐ EPS

SI ☐ NO ☐

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

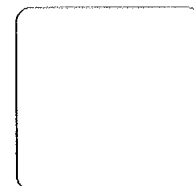
Karol Orozco
C.C. 1061802444
25-01-23

Leonela del Rocio Peñaranda S.
Especialidad: SALUD OCUPACIONAL
CC: 37322394 RM:

Karol Orozco

Trabajador: KAROL JULIETH OROZCO
CC: 1061802444

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biométrica



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901201887-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : PUERTO ASIS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 68108
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 02 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 239,294,042,272.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 48 N° 10-29
BARRIO : CIUDAD LEGUIZAMO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86568 - PUERTO ASIS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3017472928
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3007835072
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3168617425
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@hacputumayo.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 48 N° 10-29
MUNICIPIO : 86568 - PUERTO ASIS
BARRIO : CIUDAD LEGUIZAMO
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@hacputumayo.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@hacputumayo.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8211 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JULIO DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7394 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLINICA PUTUMAYO S.A.S ZOMAC.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CLINICA PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
Actual.) HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 021 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11425 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JULIO DE 2022, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA PUTUMAYO S.A.S ZOMAC POR HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-011	20211213	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PUERTO ASIS RM09-10835	20211231
AC-011	20211213	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	PUERTO ASIS RM09-10836	20211231
AC-016	20220401	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PUERTO ASIS RM09-11187	20220426
AC-021	20220621	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	NEIVA RM09-11425	20220701

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1). LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, QUIRÚRGICOS, CLÍNICOS, FARMACÉUTICOS, EN TODAS SUS ESPECIALIDADES Y AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA; 2). DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD, DE CUALQUIER NIVEL DE ATENCIÓN O COMPLEJIDAD, ENMARcado EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL A TODA LA FAMILIA; 3). IMPLEMENTAR Y PONER A DISPOSICIÓN TODA LA TECNOLOGÍA REQUERIDA PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO Y QUIRÚRGICO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS; 4). PRODUCIR, IMPORTAR O EXPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA TODO LO INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, ASÍ COMO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS; 5). LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS MEDICALIZADAS Y NO MEDICALIZADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; 6). PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALIZACIÓN EN CASA; 7). LA COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS MÉDICOS YA SEA POR SI SOLO EN CONVENIO CON CENTROS DOCENTES O UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, USANDO PARA ELLO MEDIOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS, SEMINARIOS O CONFERENCIAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y ACTIVIDADES QUE EN EL CAMPO CIENTÍFICO DE LA MEDICINA PUEDA DESARROLLARSE; 8). LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DONDE SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS NO TRADICIONALES. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A). ADQUIRIR TODA CLASE DE VEHÍCULOS, BIEN SEA DE CONTADO O A CRÉDITO, ALQUILARLOS O RENTARLOS,



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

CONTRATAR EMPRÉSTITOS CON EL FIN DE ADQUIRIR VEHÍCULOS, CONSTITUIR GARANTÍAS BIEN SEA REALES O PERSONALES PARA GARANTIZAR LOS PRÉSTAMOS QUE SE LE CONCEDAN PARA LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ETC., DE LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES QUE PERSIGUE. B). ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPLOTARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, EDIFICAR SOBRE ELLOS, GRAVADOS, LIMITAR EL DOMINIO SOBRE ELLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O LAS DE SUS VINCULADOS. C). CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. D). CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE TÍTULOS VALORES. E). FORMAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y CUALQUIER OTRO MEDIO ASOCIATIVO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS LICITATORIOS EN ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS. F). FORMAR, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA SOCIEDAD E INTEGRARSE CON EMPRESAS NUEVAS O YA EXISTENTES BIEN SEA NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUE A ACTIVIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O SEMEJANTES FUSIONARSE CON ELLA Y ABSORBERLAS. G). GARANTIZAR REAL Y/O PERSONALMENTE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS O QUE SE LES CONCEDAN A SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS, A CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO NACIONAL O EXTRANJERA, DESTINADAS A FINANCIAR EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES, LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE LAS MISMAS, O LAS EXISTENTES, O LA CONSECUCIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS. H). INVERTIR CAPITAL EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS, SALVO EL CASO DE QUE SE TRATE DE SOCIEDADES VINCULADAS A ELLA. I). CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CON ENTIDADES PRIVADAS O DEL ESTADO, TALES COMO ADQUIRIR, COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR O CONSTITUIR EN DEPÓSITO O EN CUSTODIA, DAR O RECIBIR EN PRÉSTAMO Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS PERMITIDAS SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. J). ADQUIRIR Y/O OBTENER CONCESIONES, ADMINISTRARLAS, ENAJENARLAS, Y CONVENIR LA EXPLOTACIÓN DE LAS MISMAS. K). REGISTRAR MARCAS Y PATENTES DE INVERSIÓN, MODELOS O DISEÑOS INDUSTRIALES, LICENCIAS, CONVENIOS DE ASISTENCIA O COLABORACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS. L). OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD, MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO DERIVADO DE LA LEY DE MARCAS PROTEGIDO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL; CONSEGUIR LOS REQUISITOS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CELEBRARLOS A CUALQUIER TÍTULO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	15.000.000.000,00	100,00	150.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	15.000.000.000,00	100,00	150.000.000,00
CAPITAL PAGADO	15.000.000.000,00	100,00	150.000.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023 SUSCRITO POR CONTROLADA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2023, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL MATRIZ

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CAYENA AZUL CHC SAS**

CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 9007868461

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIUU : Q8610 - Actividades de hospitales y clinicas, con internacion

CIUU : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2023-10-09



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC
MUNICIPIO : PUERTO ASIS
PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 005 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BELTRAN SUAREZ JOHN JAIRO	CC 79,734,435

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12755 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANCHEZ CASTRO GLORIA ESPERANZA	CC 55,171,353

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12755 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SILVA MALTES FLORANGELA	CC 1,075,236,271

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9422 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	QUINTERO MORA HERNANDO	CC 7,699,880	96943-T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC SEDE MOCOA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 82927

FECHA DE MATRÍCULA : 20210920

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CL 7A NO. 15 158

MUNICIPIO : 86001 - MOCOA

TELÉFONO 1 : 3152483916

TELÉFONO 2 : 3218295265

TELÉFONO 3 : 3168617425

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@clinicaputumayo.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - Actividades de hospitales y clinicas, con internacion

ACTIVOS VINCULADOS : 23,100,000

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC SEDE PUERTO LEGUIZAMO

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 85356

FECHA DE MATRÍCULA : 20220309

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CRA 2 4 - 59

MUNICIPIO : 86573 - PUERTO LEGUIZAMO

TELÉFONO 1 : 3158868640

CORREO ELECTRÓNICO : vicepresidencia@hacputumayo.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

ACTIVOS VINCULADOS : 6,100,000

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC SEDE ORITO

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 85362

FECHA DE MATRÍCULA : 20220309

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : DIAGONAL 8 NO. 5-131

MUNICIPIO : 86320 - ORITO

TELÉFONO 1 : 3158868640

CORREO ELECTRÓNICO : vicepresidencia@clinicaputumayo.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

ACTIVOS VINCULADOS : 6,100,000

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC SEDE LA HORMIGA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 87103

FECHA DE MATRÍCULA : 20220701



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CL 8 N 31 13
MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ
TELÉFONO 1 : 3158868640
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@hacputumayo.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
ACTIVOS VINCULADOS : 6,100,000

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC SEDE VILLAGARZON
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 87809
FECHA DE MATRÍCULA : 20220816
FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 9 6 08
MUNICIPIO : 86885 - VILLAGARZON
TELÉFONO 1 : 3158868640
TELÉFONO 2 : 3160257509
CORREO ELECTRÓNICO : vicepresidencia@hacputumayo.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
ACTIVOS VINCULADOS : 6,100,000

***** NOMBRE :** HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC SEDE PUERTO GUZMAN
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 87812
FECHA DE MATRÍCULA : 20220816
FECHA DE RENOVACIÓN : 20240308
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 3 CL 7 ESQUINA
MUNICIPIO : 86571 - PUERTO GUZMAN
TELÉFONO 1 : 3158868640
TELÉFONO 2 : 3160257509
CORREO ELECTRÓNICO : vicepresidencia@hacputumayo.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
ACTIVOS VINCULADOS : 6,100,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$153,067,897,074

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2025/01/02 - 16:36:52 **** Recibo No. S000749329 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250102-0021

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 12rPWBASsX

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 12rPWBASsX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LIQUIDACIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE PERCIBIR										
LIQUIDADO										
DESDE	HASTA	SALARIO MENSUAL	SALARIO INCREMENTADO O ANUALMENTE	AUXILIO DE TRANSPORTE	# DE MESES	TOTAL ANUAL SALARIO INCREMENTADO	CESANTIAS	INTERESES A LAS CESANTIAS	PRIMAS	VACACIONES
Año	Año									
2023	2023	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	\$140.606,00	12,00	\$24.000.000,00	\$2.140.606,00	\$256.872,72	\$2.140.606,00	\$1.000.000,00
2023	2024	\$ 2.000.000,00	\$ 1.300.000,00	\$162.000,00	12,00	\$15.600.000,00	\$1.462.000,00	\$175.440,00	\$1.462.000,00	\$650.000,00

		SALARIOS Incrementados	CESANTIAS	INTERES CESANTIAS	PRIMAS	VACACIONES
TOTAL POR CONCEPTOS		\$39.600.000,00	\$3.602.606,00	\$432.312,72	\$3.602.606,00	\$1.650.000,00
GRAN TOTAL		\$48.887.524,72				

Cálculo de la Indemnización					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha de Liquidación:	2025	1	15	Días	Años
Fecha de Ingreso:	2023	1	2	734	2,04
Ingreso Mensual:	\$ 2.000.000,00				
Ingreso Diario:	\$ 66.666,67				
Indemnización primer año	\$ 2.000.000,00				
Indemnización años adicionales:	1,04		\$ 1.385.185,19		
Total Indemnización:	\$ 3.385.185,19				

Cálculo Sanción Moratoria					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2025	1	15	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2023	2	22	683	
ingreso Mensual:	\$ 2.000.000,00				
Ingreso Diario:	\$ 66.666,67				
Total Indemnización	\$ 45.533.333,33				